



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 13 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210021300

Visto el informe secretarial, junto con el escrito de subsanación y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Bancolombia S.A.** en contra de **A P POSTES MEDINA EU y EDGAR ORLANDO MEIDNA MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 5710086354

1.1. Por la suma de **\$152.100.000** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare del presente numeral.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de enero de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

2. Pagaré No. 5710086894

2.1. Por la suma de **\$12.675.000** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare del presente numeral.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 7 de enero de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría oficiase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

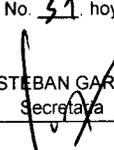
Reconocer personería al abogado Mauricio Ortega Araque como representante legal de JJ COBRANZAS y ABOGADOS S.A.S. quien actúa como endosatario en procuración, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 51 hoy

 14 JUL 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretaría

L.U.